



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/2001/L.27  
23 de julio de 2001

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

Período de sesiones sustantivo de 2001  
Ginebra, 2 a 27 de julio de 2001  
Tema 14 i) del programa  
**Cuestiones sociales y de derechos humanos:  
Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas**

**Dinamarca: proyecto de decisión**

**Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas**

El Consejo Económico y Social, recordando su resolución 2000/22, de 28 de julio, en que estableció el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, decide:

- a) Convocar el primer período de sesiones anual del Foro en la Sede de las Naciones Unidas del 6 al 17 de mayo de 2002, sin perjuicio de cualquier otro futuro lugar del Foro;
- b) Que la elección de los ocho expertos gubernamentales miembros del Foro refleje la distribución de los puestos entre los grupos regionales, como se detalla a continuación, teniendo debidamente en cuenta la distribución de los indígenas entre los países de cada uno de los grupos regionales:
  - i) Un puesto para los Estados de África;
  - ii) Un puesto para los Estados de Asia;

- iii) Un puesto para los Estados de Europa oriental;
- iv) Un puesto para los Estados de América Latina y el Caribe;
- v) Un puesto para los Estados de Europa occidental y otros Estados;
- vi) Tres puestos que rotarán entre los cinco grupos regionales de acuerdo con el siguiente esquema:

<u>Elección 1</u>	<u>Elección 2</u>	<u>Elección 3</u>	<u>Elección 4</u>	<u>Elección 5</u>
América Latina y el Caribe	África	Europa occidental y otros	Europa oriental	Asia
Europa occidental y otros	Europa oriental	Asia	América Latina y el Caribe	África
Asia	América Latina y el Caribe	África	Europa occidental y otros	Europa oriental

Este método de elección se adopta sin perjuicio de la evaluación del funcionamiento del Foro que debe realizarse cinco años después de su creación, como se prevé en la resolución 2000/22 del Consejo;

c) Celebrar las primeras elecciones y designaciones al Foro en un momento oportuno que anunciará el Presidente del Consejo a más tardar el 15 de diciembre de 2001;

d) Instar a la Asamblea General, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, a adoptar medidas sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2002-2003 con miras a garantizar, dentro de los recursos existentes, un Foro adecuadamente financiado, que funcione bien y que refleje su amplio mandato, y, a este respecto, recuerda el párrafo 6 de la resolución 2000/22 del Consejo;

e) Pide al Secretario General que solicite información a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones indígenas, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y todos los mecanismos, procedimientos y programas existentes en las Naciones Unidas para las cuestiones indígenas, incluido el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, como base para celebrar el examen decidido en el párrafo 8 de la resolución 2000/22 lo antes posible, pero a más tardar en el período de sesiones sustantivo de 2003 del Consejo.

-----